

El monasterio de San Bernardo de Santa María de Ríoseco



(Continuación)

1302.—Donación hecha al Convento de Ríoseco, por doña Sancha y doña Jimena su hija, de un Parral — Miércoles 16 de mayo Era de 1340 — (1302 de J. C.).

E miercoles XVI dias andados del mes de Marzo, era mill e tezieros e quarenta annos, mando Doña Sancha un parral a Doña Simena su fija otro, con los arboles que llevan fruto, e non fruto e estos dichos parrales dieron por sus animas al monasterio de Rio secco, sulqueros del un cabo Diego Lopez e encima el camino del rrey.

1315.—Privilegio del Infante Don Pedro, hijo del Rey Don Sancho IV el Bravo, por el que recibe en encomienda al Monasterio de Santa María y a sus vasallos, y le perdonan los 300 mrs. que se le daban de yantar. 20 de Julio Era de 1353 — (1315 de J. C.).

Sepan quantos esia carta vieren, como yo el Infante Don Pedro, fiijo del mui noble rei Don Sancho, tutor con la Reina Doña Maria mi madre, e con el Infante Don Iuan, mio tío, del Rei, Don Alfonso mio sobrino e guarda de sus regnos, vi una mi carta que dice adesta manera: «De mi infante Don Pedro, fiijo del mui noble rei Don Sancho, por facer bien e

mercet al abbat e al convento de Sancta María de Rioseco, tomolos en guarda e en encomienda, a ellos e a todos sus vasallos. E por les facer mayor mercet tengo por bien, de les quitar los trezientos mrs. que ellos me habian de dar, de mí yantar en cada año, que por esta carta que sea dada contra esta, mando que non recudan a ninguno, con estos dineros sobre dichos de la mercet que les fago. Si alguno contra esto quisiere pasar, mando o cualquier a cualesquier merinos que anduvieren en la tierra, por el rei Don Alfonso mio sobrino, o qualquier que se adelantado mayor en Castiella, que se lo non consienta sino quanto daño o menos cabo tomase el dicho Monasterio, pedira mercet al rei que de lo del merino se lo mandare entregar doblado, e desto les mande dar esta carta sellada con mio sello. Dada en Aguilar primero día de abril Era de mill e CCCL e uno. Yo Domingo Ferrant la fiz escribir, por mandado del Infante, e agora los dichos abbat e convento pidieronme mercet que les mandase guardar esta mercet que yo les ficiera, e yo tengolo por bien porque mando e defiendo que ningun caballero ni escudero, ni ningún otro non sea osado de los pasar contra esta mercet sobre dicha que yo les fize, agora ni en ningún tiempo sino qualquier o qualesquier que contra ello les pasasen, pechen e caigan en pena cien mrs. de la moneda nueva por cada vez, e demas al convento e a los monges todo el daño que por ende recibieren doblado, e sin esto a los cuerpos. e a quanto ovieren me tornaran por ello, e desto les mando dar esta carta sellada con mio sello de cera colgado. Dada en Burgos veinte días de Julio Era de mill e CCCLIII. E yo Juan Ponce la fiz escribir por mandado del Infant.

1315.—Amojonamiento mandado hacer por el convento de Rioseco de las heredades que este tenia en Almiñe (1). Lo hicieron Jimeno García de Valdivielso su hermano Garcí García y Gomez Alfonso (Fecha) Jueves 28 de Septiembre. Era de 1353 — 1315 de J. C.

En jueves XXVII andados del mes de Septiembre, Era de mill e trecientos e cincuenta e tres annos, en este dia estando Ximen Garcia de Valdivielso en el monasterio de Sancta Maria de Río secco, e Garcí Garcia su hermano, e Gomez Alfon fijo de Alfon Tellez, rogoles el abbat Don Juan de Valdelacuenta, que renovasen las.... que avia el dicho monasterio de Meñe (Almiñe) e ellos.... e dixeron que.... parral, que avie a la cabeza de la eglesia de Sant Nicolás so el camino que va de Meñe a Encinillas con una viña, que esta al camino del rey. E mas en prado tres linares, el uno en sulco Doña Leonor e encima el prado del

(1) Lugar del Valle de Valdivielso.

concejo de Meñe, e el otro linar, el arroyo que va costero, e del otro cabo Alvar García, e el otro linar, que es so el camino que va de hondon de Villa a Encinillas, e el otro cabo García Gomez. E mas dos parrales el uno que dio Doña Sancha, e el otro Doña Semena su fija, con todos los arboles que contiene don en los parrales, que es surqueros del un cabo Diego López e encima el camino del rey, e mas otro uerto que fue solar, que es sulquero del un cabo Alvar García e del otro el campo de Sant Nicolas e de la otra parte un huerto, que está en espaldas de la casa Martin Perez de la Iglesia. E mas una haza al uerto del agua que son sulqueros del cabo Juan García Manrique e el otro fijo de Garcia Perez el merino. E parte de la nogaleja que dicen de la ferrera que son sulqueros de la una parte Teresa García, de la otra el camino del concejo que va al monte, e es la quarta parte del monasterio. E a Sancta Localla dos tierras que son sulqueros del un cabo Teresa García, e del otro camino que va a San Bartolome, e de la otra tierra de Juan García Manrique, e del otro cabo Alvar García. E dos linares la quarta parte de un pedazo e un majuelo a la peñilla, que dio Alvar García, que son sulqueros del un cabo Diego Lopez, e del otro Diego García. E dos salceras en prado que son sulqueros, del un cabo Garcí Gomez, e la quarta parte de una salcera, que es sobre el parral de Ruy Perez de viña del val, Testigos que estaban presentes Martin abbat de Ciudad, e Juan de Villasoplid — Garcí Alvarez, fijo de Alvar García — Martin Perez fijo de Juan de Haedo y Alfonso Diaz fijo de Martin Juanes.

¿1315-1368?—Apeo de las heredades de Horna, compradas por el convento a Doña Elena — (Sin fecha).

Esta es la heredad de Horna — que compramos de Doña Elvira de cinco logares; el uno la viña en surco María Gonzalez, de Villarcayo, e del otro cabo Juan Martinez; el otro tierra carrera de Medina, ell un cabo la carrera; el otro la heredad de Rueda, encima los de Barahona; el otro la media de lo ell, era de los fijos de Juan, de la una parte Sancha Rosales, de la otra fijos de Johan Roiz. El otra carrera de Villarcayo, del un cabo fijos de Sanc de Velasco, del otro los arroyos de la carrera; el otro el huerto que fue de Sancha Alfonso.

¿1315-1368?—Apeo de las heredades que el monasterio compro a doña Elvira hermana de doña Elena (Deben también estar sitas en Horna) (Sin fecha).

Esto es lo que compramos de doña Elvira so hermana, carrera de Medina: una tierra, en sulco de fijos de Johan García, e del otro cabo la carrera. Otra y luego cabo della de la otra parte, en sulco del abbat Corro,

de la otra parte los de Andinillo. Otra tierra a la puerta del un cabo unas mu....., de la otra la carrera. Otra enfrente de mont, en sulco fijos de doña Mencía. Otro linar en surco el anfossario de don Martino, del otro cabo Sancho Sánchez, a estas son cinco tierras.

¿1315-1368?—Apeo de las heredades compradas por el convento a Juan García su hermano (De Doña Elena y Elvira — Deben también estar sitas en Horna (Sin fecha).

Estas son las tierras que compramos de Johan García so hermano. Una haza en Somo carrera, de un cabo la carrera, del otro fijos de Ivanés. Otra en Somo riviella, en sulco del sendero, del otro Rodrigo, fide de Juan Gonzalez, del otro cabo Martin Alffonso. Otra a la media de la carrera, del un cabo Juan Martínez, de otro la orden, que fue de Gonzalo Díaz, encima fijos de Domingo Pelaez. Otra en la Callera, en sulco del pedazo de Doña Lena, la carrera yuso. Otro pedazo so ell, era de Johan en sulco de los fijos de Johan, del otro cabo los de Barahona. Otro pedazo, al punto es sulco los de Barahona. Otro pedazo, a las Piniellas de Morteda, en sulco fijos de Johan Gonzalez, del otro cabo Sancho Sanchez. Otro pedazo a Sant Pantaleones, en surco de Johan Gonzalez, del otro cabo Garcí Gutierrez. Otra haza a la Muñeca, en surco de Vincent, del otro cabo Sancho Sanchez. Estos son los nueve logares.

¿1368-1379?—Relación de las heredades, que mando al monasterio de Ríoseco Pedro Gómez de Isla, sitas en Villain — Sin fecha.

Esta es la heredad que mando Pedro Gomez de Isla al monasterio de Rio seco, Una faza que cabe dos almudes de pan, surqueros, de la una parte Juan Perez de Ciguenza, de la otra parte Juan de la Cuesta e de la otra parte..... alfonso martínez, de yuso una faza de fijo de Pedro Fernandez de Velasco, surquero otra faza enzima del soto que cabe III almudes, surquero suso e de la otra de yuso Pedro Gomez de Isla, del otra parte el camino. Otra fazuela la sierra del campo de Congosto, cabe media fanega, e surqueros el camino del Rey — Otra fazuela en Esedillo, en Fondon de la faza de Juan Gomez, de la otra el arroyo de los pesones, surquero Martín Gomez, el arroyo entre medias de la otra parte del prado...

1316.—Privilegio del Infante Don Juan, tomando al monasterio de Santa María de Ríoseco bajo su protección, mandando que no pague yantar 4 de Febrero de 1354 — (1316 de J. C.).

Sean quantos esta carta vieren, como yo Don Juan, fijo del Infante Don Juan, por ruego de Doña María mi madre, e por fazer bien a merced,

al abbat e al convento del Monasterio de Sancta Maria de Rioseco, recibolos o tomolos en su guarda, e en mi compañía, a ellos e a todos las sus cosas, e a los sus vasallos, por doquier que ellos ayan, e por les fazer mas merced, quitoles de aquí adelante la mi yantar forera, que me avian de dar cada año, que gela non demande, ni gela envíe demandar por mi carta, nin por mi mandado, salvo quando yo acaesciese en el dicho monasterio, por mio cuerpo, e toviere por bien de la tomar, e sobre esto mando a qualquier o qualesquier que de aquí adelante viniere, a recabdar los mios yantares, que non demanden ninguna cosa al abbat, e al convento del dicho, Monasterio por razon de la mi yantar, nin que les preindan nin tomen ninguna cosa de lo suyo; por ende ca mi voluntad es, de gele non demandar, e de les guardar e mantener esta merced que les yo fago como dicho es, e si non qualquier o qualesquier que lo así non fizieren e contra esto que espasaren, pecharme y an en pena cient mrs, de la moneda nueva e al abbat e al convento del dicho monasterio, todo el daño e menoscabo que por ende recibieren doblado. E otrosi mando por esta mi carta a qualquier merinos que anduvieren en la Merindades de Castilla-vieja, e de Villadiego, e de todas las otras Merindades de Castilla, por García Laso de la Vega, Merino mayor por el Rey de Castilla, o por otro qualquier merino mayor que aya de aquí adelante, que guarden e amparen e defiendan a estos abbat e convento del dicho Monasterio, con esta merced que yo los fago, e que non consientan a ninguno, que los vaya nin los pase contra ello en ninguna manera, e si non quanto daño e menoscabo rescibieren por ellos o por qualquier de ellos, non querer cumplir esto que yo mando, de lo suyo gelo mandaria entregar todo doblado. E de esto les mando dar esta mi carta, sellada con el mio sello de cera colgado. Dada en Paredes de Nava IIII, días de Febrero, Era de mill e CCCLIIII. E yo Pedro García la fize escribir por mandado de Don Juan.

1321.—Privilegio del Rey Don Alfonso XI, eximiendo al Monasterio de Santa María de Rioseco, del pago de pecho en servicios pedidos por el Rey al Obispo — 18 de Febrero Era de 1369 — (1321 de J. C.).

Don Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen, del Algarve, e Señor de Molina. A vos Ferrant Perez Portocarrero, nuestro Merino mayor en Castiella, e a qualquier merino, e merinos que por Nos, o por vos, anduvieren agora e daqui adelante, en las Merindades de Castiella, o en qualquiera dellas, que esta nuestra carta fuere mostrada, o el traslado della signado de escribano publico. Salut e gracia. Sepades que el abat e el convento de Sancta Maria de Rioseco, se nos embiaron querellar, e decir que quando acaesce que nos embiamos rogar al Obispo de

Burgos, que nos faga servicio para el menester de la guerra, que avemos con los moros, señaladamente en el servicio que el dicho Obispo nos fizo este año que agora paso, que les envio decir que le diesen trezientos mrs, non aviendo porque pagar en el servicio que el dicho Obispo, nos fizo et que les mando prender, por estos mrs, fasta que se les ovieron a dar, e el dicho abat e convento facien donos servicio apartadamente, quando gelo embiamos demandar, et en esto que rescibieron gran agravio, e pierden, e menoscaban mucho de lo suyo, et embiaron nos pedir merced, que mandasemos, e lo toviesemos por bien, porque vos mandamos vista esta nuestra carta, que pues el dicho abat e convento nos facen servicio apartadamente, que non consintades al dicho Obispo nin a ningun otro, por el que les demande nin eche pecho, en el servicio que nos embiaremos demandar. Et que amparades e defensades al dicho abat, e convento, e a todo lo suyo e de sus vasallos, en esta razon que non paguen en el servicio, quel dicho Obispo nos oviere a facer de aqui adelante. Et Nos tovimos por bien, que lo non paguen et que les fagades tornar los dichos trezientos mrs, que dizen que levaron dellos segund dicho es, e non fagades ende al por ninguna manera, sopena de la nuestra merced e de cient mrs de la moneda nueva a cada uno. Et de como vos esta nuestra carta fuere mostrada, e la complieredes, mandamos a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado, que de ende al ome vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como complides nuestro mandado, Et non faga ende al so la dicha pena; la carta leyda datgela. Dada en Madrit diez y ocho días de Febrero, Era de mill e trezientos e sesenta e nueve. Yo Ferrant Velasco la fiz escribir, por mandado del Rey — Sancho Mura — Vta Ruiz Diez — Juan González.

Confirmaciones de este privilegio por los siguientes Reyes

1.—El Rey Don Juan I en Toro, a 17 de Julio de 1387 de J. C. Lo escribió Alfonso Ramírez, escribano. Hay un traslado hecho en Medina de Pomar en 5 de Agosto de 1387 de J. C. autorizándolo y firmándolo el escribano y notario público, Martín López.

2.—El Rey Don Enrique II en 12 de Marzo de 1406 de la Era (1368). Lo escribió Ferran Alfonso.

3.—El Rey Don Juan I en Burgos en 25 de Junio de 1386 de J. C. Lo escribió Juan Sánchez, de Madrid.

JULIAN G.^a SAINZ DE BARANDA

(Continuará)